

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 16, Serie 2018-2019**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2019.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable Joel I. Díaz Rivera
7. Honorable José Á. González Hernández
8. Honorable Alejandro Martínez Burgos
9. Honorable Grace Napolitano Matta
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Daniel Santiago Rojas
13. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
14. Honorable Nydia M. Vega Cintrón
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
16. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina - Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTE:**

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
ANALIRIS CRUZ VELLÓN  
SECRETARIA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 19  
Ordenanza Núm. 16

Serie 2017-2018  
Serie 2018-2019

De Administración, presentado por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Zayra E. Delgado Almodóvar, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Miguel Rodríguez Vega, Grace Napolitano Matta, Víctor M. Velázquez Casillas, Daniel Santiago Rojas, José A. González Hernández, Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Roberto Díaz Díaz, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Joel I. Díaz Rivera.

**“PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 6, INCISO A 4(E) DE LA ORDENANZA NÚMERO 11, SERIE 1998-1999, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1998, ENMENDADA POR LA ORDENANZA NÚM. 28, SERIE 2005-2006, DEL 7 DE ABRIL DE 2006 Y LA ORDENANZA NÚM. 5, SERIE 2014-2015, DEL 7 DE JULIO DE 2014 , EN LA QUE SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE COMPRAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A LOS FINES DE AUMENTAR LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LAS COMPRAS QUE SE REALIZAN MEDIANTE PRESENTACIÓN DE COTIZACIONES EN DETERMINADAS CATEGORÍAS DE GASTO DENTRO DEL PRESUPUESTO; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Número 11, Serie 1998-1999, del 3 de noviembre de 1998, enmendada por la Ordenanza Núm. 28, Serie 2005-2006, del 7 de abril de 2006 y la Ordenanza Núm. 5, Serie 2014-2015, del 7 de julio de 2014, se adoptó el Reglamento de Compras del Municipio Autónomo de Humacao.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 158 del 22 de noviembre de 2009, enmendó el inciso (a) del Artículo 10.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, a los fines de aumentar los límites establecidos para la adquisición de equipos, comestibles, materiales y otros suministros de cuarenta mil (\$40,000.00) a cien mil (\$100,000.00) dólares.

**POR CUANTO:** En el Gobierno Municipal, el proceso de compras se utiliza para adquirir materiales, suministros, piezas, impresos, equipos o servicios no personales, en general.

**POR CUANTO:** La División de Compras, adscrita a la Oficina de Finanzas Municipales, es la encargada y responsable de tramitar y efectuar las compras en la forma más económica y eficiente posible, siendo el agente comprador la persona autorizada para comprar a nombre y en representación del Gobierno Municipal. Éste se asegurará de que en todo momento se cumpla con las normas y los procedimientos aplicables.

**POR CUANTO:** El proceso de adquisición de bienes o servicios puede efectuarse en el mercado abierto, cuando la cuantía no requiere la celebración de una subasta formal, siendo necesaria la solicitud de cotizaciones a un mínimo de tres (3) proveedores.

**POR CUANTO:** Conforme al inciso A 4(e) del Artículo 6 de la Ordenanza Número 11, enmendada, se tomarán por lo menos tres (3) cotizaciones de suplidores representativos del mercado, cuando las compras son por una cantidad mayor a los mil quinientos dólares (\$1,500.00), pero que no exceden los cien mil dólares (\$100,000.00).

**POR CUANTO:** La crisis fiscal que atraviesa el país y el paso del huracán María por nuestra jurisdicción han tenido un efecto negativo en la adquisición de los bienes y servicios, por lo que se han disparado los costos en general.

**POR CUANTO:** Por otra parte, en los últimos años, el mercado ha experimentado un aumento sustancial en los costos de materiales, artículos de consumo, medicinas y equipos en general, por lo que se hace necesario aumentar la cuantía de las compras que se realizan mediante la solicitud de tres (3) cotizaciones.

**POR CUANTO:** Esto ha provocado que los precios en el mercado hayan aumentado, además de que muchos suplidores han cesado operaciones o no tienen los productos y servicios que antes ofrecían, haciendo más difícil la práctica de solicitar las cotizaciones, dilatando así los procesos de compra en el Municipio.

**POR CUANTO:** Resulta mandatorio enmendar el Reglamento de Compras del Municipio Autónomo de Humacao, para atemperarlo a la realidad económica actual.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**ARTÍCULO 1:** Se enmienda el inciso A 4(e) del Artículo 6 de la Ordenanza Número 11, Serie 1998-1999, según enmendada, para que lea como sigue:  
"Tomará por lo menos tres (3) cotizaciones de suplidores representativos en el mercado, si los hubiese, y adjudicará las órdenes al que ofrezca el precio y las condiciones más favorables a

los intereses del Municipio. Esto estará condicionado a compras en exceso de tres mil dólares (\$3,000.00), pero que no excedan de cien mil dólares (\$100,000.00), en las siguientes categorías de gasto dentro del presupuesto:

- 1) Compra de Equipo (93.27)
- 2) Mantenimiento de Equipo (94.61)
- 3) Reparación y Mantenimiento de Estructuras (94.62)”

**ARTÍCULO 2:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea firmada por el alcalde.

**ARTÍCULO 3:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Finanzas Municipales, a la División de Compras, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Auditoría Interna, a la Junta de Subastas, a la Oficina de Programas Federales y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 7 DE MAYO DE 2019.**

  
Ángel G. Rodríguez Medina  
Presidente

  
Analiris Cruz Vellón  
Secretaria

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 8 DE MAYO DE 2019 Y FIRMADA POR MÍ, EL 10 DE MAYO DE 2019.**

  
Luis Raúl Sánchez Hernández  
Alcalde Interino